



**República de Costa Rica**  
**Ministerio de Economía, Industria y Comercio**  
**Despacho Ministra**

---

San José, 28 de julio del 2020  
DM-OF-507-20

Señor  
Erick Ulate Quesada  
Presidente  
Consumidores de Costa Rica

Asunto: Respuesta Oficio CONCORI-246-2020

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me refiero a su oficio N° CONCORI-246-20 recibido en este Despacho el 16 de julio pasado. Al respecto, debo indicar que el artículo 5 de la Ley N°7472 establece la potestad que tiene el Poder Ejecutivo de regular los precios de bienes y servicios, en situaciones de excepción y de manera temporal. Por su parte el artículo 13 del Decreto Ejecutivo N°37899-MEIC, Reglamento a la Ley señalada, establece las condiciones anormales mediante las cuales procede la regulación. Estas condiciones de excepción son: a) La existencia de circunstancias de fuerza mayor o desabastecimiento, así como cualquier otro comportamiento anormal de mercado que se llegue a comprobar por parte del Poder Ejecutivo; b) La existencia de condiciones monopólicas u oligopólicas en la producción o venta de bienes y servicios.

En el caso de la regulación de precios de la agro cadena del arroz, el Decreto Ejecutivo N°38884-MEIC establece como motivaciones de esa regulación la necesidad de fortalecer la producción nacional, principalmente en aquellos productos sensibles que forman parte esencial de la canasta básica nutricional de los costarricenses. Por lo tanto, se busca lograr aumentos significativos en la productividad en la mayoría de las cadenas agroalimentarias, utilizando la misma cantidad de tierras, haciendo un uso más eficiente del agua, reduciendo la energía utilizada e incorporando el uso de energías limpias. De esta manera, el DE N°38884-MEIC señala la necesidad de que el sector arrocerero incremente su productividad y reduzca sus costos, para lo cual el Poder Ejecutivo considera imprescindible como parte de esa política de apoyo mantener la regulación de precios, con el fin de que el sector implemente acciones que le permitan ser competitivos en el mediano plazo, fortaleciéndose la libre competencia.

De esta manera, la regulación de precios del arroz cuantifica el costo de producción de la granza y su industrialización, para establecer un rango de precios para las diferentes presentaciones de grano entero de este producto. Esta regulación ha permitido una reducción de la brecha entre el precio local del arroz y el precio internacional nacionalizado. Así, el precio interno del arroz ha disminuido de ¢661 por kilo para la presentación 80% grano entero, observado en febrero 2015, a ¢620 por kilo para la presentación señalada (precio actual sin IVA para fines comparativos).

Es importante diferenciar el precio del arroz en granza del mercado internacional con el precio al que podría vender un importador el arroz pilado en el país, que requiere de un proceso de industrialización, hay que agregarle los costos de transporte internacional, seguros, tasas arancelarias, gastos de importación y otros costos internos de transporte y puesta en el punto de venta. Este último es el precio correcto de comparación con los precios internos. De esta manera, la reducción de 40% en el precio del



**República de Costa Rica**  
**Ministerio de Economía, Industria y Comercio**  
**Despacho Ministra**

---

arroz no es consistente con el costo del producto importado nacionalizado. Por ejemplo, el precio del arroz en granza importado de Suramérica mostraba un costo nacionalizado de ¢19.494 por saco de 73,6 kilos, antes de la pandemia del COVID-19 a inicios del presente año, en tanto que el precio mix de la granza nacional fue de ¢19.993 por saco.

Adicionalmente, de acuerdo con los datos del Informe Anual Estadístico de la Corporación Arrocera Nacional, los productores nacionales de arroz totalizan 577 productores, de los cuales 496 corresponden a micro, pequeños y medianos productores. De esta manera, que la regulación de precios no privilegia a un grupo reducido de grandes productores, sino a una agro cadena compuesta por una cantidad mayoritaria de pequeños y medianos productores, 10 industrias, encadenamientos productivos y miles de empleos en zonas rurales.

Finalmente, me permito indicar que en atención de la conformación del sector e implicaciones de esta temática, también se aborda en el seno del Consejo Económico Presidencial en el cual se valoran las acciones y políticas para el corto y mediano plazo, tanto a la luz del sector como de la coyuntura económica del país.

Atentamente,

Victoria Hernández Mora  
Ministra  
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

*VB Carlos Mora G., Viceministro*

*C: Sr. Carlos Alvarado Q., Presidente de la República.  
Sra. Dyalá Jiménez, Ministra de Comercio Exterior.  
Sra. Pilar Garrido, Ministra de Planificación.  
Sr. Renato Alvarado R. Ministro de Agricultura y Ganadería.  
Sr. Carlos Mora G., Viceministro MEIC.  
Archivo.*